CONSELLERIA DE
JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR

INSTRUCCIÓN

Número: 4/2011	**Fecha: 20 de julio de 2011**

Órgano emisor:
Dirección General del Menor

Asunto:
Instrucciones relativas al procedimiento de actuación para la obtención de la tarjeta sanitaria individual y la actualización de datos en el SIP (Sistema de Información Poblacional) de los menores tutelados por la Generalitat.

Ámbito:
Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, centros residenciales de protección de menores y entidades de seguimiento del acogimiento familiar.

La Tarjeta Sanitaria SIP es el documento de identificación de cada ciudadano en cuanto a la acreditación del tipo de servicios y de prestaciones sanitarias que legal e individualmente tiene reconocidas en la Comunitat Valenciana. La información contenida en la tarjeta se extrae de los datos recogidos por el Sistema de Información Poblacional de la Conselleria de Sanidad.

La *Ley 6/2008, de 2 de junio, de la Generalitat, de Aseguramiento Sanitario del Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana*, establece en su artículo 12 que "A los menores de 18 años residentes en la Comunitat Valenciana que se encuentren bajo la tutela de las Administraciones Públicas se les reconocerá el derecho a las prestaciones sanitarias con las mismas características que las proporcionadas por el Régimen General de la Seguridad Social a los pensionistas".

Por otra parte, *la Ley 8/2008, de 20 de junio, de la Generalitat, de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes,* recoge en su artículo 23 como derecho de los niños y adolescentes en situación de desprotección social que: "Se arbitrarán medidas para que la atención sanitaria de los menores sobre los que se han adoptado medidas de protección no se vea afectada por el cambio de residencia que se produce cuando entran en el sistema de protección, para ello:

a) La consellería competente en materia de sanidad reconoce la figura de la familia acogedora, en especial la familia educadora, que acoge a menores en protección y la considera interlocutor válido en el proceso asistencial del menor. A este efecto, la familia podrá optar por que la atención sanitaria del menor se realice en el mismo centro de salud al que esté adscrita la familia.

b) Se establecerá un protocolo de atención específico para menores extranjeros no acompañados, con el fin de realizarles una exploración médica básica que permita conocer su estado de salud. La conselleria competente en materia de sanidad efectuará con carácter prioritario las pruebas necesarias para la determinación de la edad, conforme a la normativa vigente.

c) Dadas las características de movilidad geográfica de los menores, y para que no queden al margen de las campañas de prevención, la conselleria competente en materia de sanidad incluirá a los centros residenciales de protección de menores en dichas campañas.

d) Se establecerá un hospital y centro de salud de referencia, especificando pediatra o médico de familia para cada centro de atención residencial de protección de menores de la red pública".

Asimismo, dicha *Ley 8/2008,* en su artículo 14, recoge el derecho de los niños o niñas y adolescentes a la protección de la confidencialidad de su situación de salud, socioeconómica y familiar, de acuerdo con la legislación vigente.

A fin de dar cumplimiento a estas disposiciones, la Conselleria de Sanidad y la Conselleria de Justicia y Bienestar Social han diseñado el procedimiento a seguir para la acreditación del derecho a la prestación sanitaria para menores de 18 años residentes en la Comunitat Valenciana que se encuentren bajo la tutela de las Administraciones Públicas, procedimiento que se materializa en el siguiente Protocolo, cuyos objetivos son:

1. Facilitar el cumplimiento de la legislación vigente, *Ley 6/2008, de 2 de junio, de la Generalitat, de Aseguramiento Sanitario del Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana*, artículos 8 y 12, en relación al derecho a las prestaciones sanitarias de "los menores de 18 años que se encuentren en la Comunitat Valenciana en situación de riesgo o bajo tutela o guarda de las Administraciones Públicas". En este sentido, el presente protocolo va dirigido **sólo a los menores tutelados**, los cuales tienen derecho a prestaciones farmacéuticas sin aportación económica.

2. Garantizar una vía de comunicación con la Conselleria de Sanidad rápida y eficaz a través de un mismo procedimiento en toda la Comunitat que permita la comunicación inmediata de altas y bajas de menores tutelados así como de los cambios sobrevenidos en sus circunstancias, tales como cambios de domicilio, de tipo de medida de protección, de apellidos del menor, etc.

3. Evitar renovar periódicamente la tarjeta SIP mientras se mantenga la condición de tutelado.

4. Evitar errores por duplicidad de tarjetas sanitarias de un mismo menor, que ocasionen registros erróneos en el SIP y posibles pérdidas de datos sanitarios relevantes.

Por último, junto al Protocolo se adjuntan como anexos modelos de certificados que emitirá la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social correspondiente: Anexo I para comunicar la situación de tutela del menor y las posibles modificaciones sobrevenidas, Anexo II para comunicar el cese de la tutela y posibles modificaciones sobrevenidas, Anexos III y IV para acreditar provisionalmente la residencia y la identidad, respectivamente, a falta de otros documentos, Anexo V para solicitar prórroga de 6 meses de plazo de reconocimiento de prestaciones en el caso de no empadronados Anexo VI, para recoger los datos de los menores y, en su caso, de los acogedores, necesarios para la tramitación de la acreditación en SIP de los menores que ya se encuentren bajo la tutela de la Generalitat al entrar en vigor estas instrucciones, al que se acompañan dos modelos de escritos informativos: el modelo A para los ya acreditados como menor "PN" y el modelo B para el resto de los casos, y finalmente, como Anexo VII un modelo de certificado para pedir la acreditación de los menores en otra modalidad de aseguramiento sanitario cuando éstos se encuentren próximos a la mayoría de edad.

Para ello, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- ***Objeto***

Es objeto de esta instrucción establecer un procedimiento de actuación coordinado entre la Conselleria de Sanidad y la Conselleria de Justicia y Bienestar Social para la obtención de la tarjeta sanitaria SIP y la actualización de los datos recogidos en el Sistema de Información Poblacional (SIP) para aquellos menores residentes en la Comunitat Valenciana que se encuentren bajo la **tutela** de la Generalitat, tanto si se hallan en acogimiento residencial como en acogimiento familiar, en sus modalidades de simple o permanente, en familia extensa o familia educadora, o en acogimiento preadoptivo.

SEGUNDA.- ***Duración y modalidad de la acreditación sanitaria***

1. A los menores tutelados residentes en la Comunitat Valenciana, se les acreditará en el SIP hasta los 18 años, con la modalidad de "Menores PN", con derecho a prestaciones sanitarias con las mismas características que las proporcionadas por el Régimen General de la Seguridad Social a los pensionistas, es decir, sin aportación económica farmacéutica.

2. Las tarjetas sanitarias SIP que se emitan a las personas acreditadas en SIP como "Menor PN" dejarán de tener validez cuando se produzca el cese de la tutela, lo cual deberá comunicarse oportunamente a la Conselleria de Sanidad según el procedimiento descrito en la presente instrucción.

3. A los menores tutelados residentes en la Comunitat Valenciana que estén pendientes de resolver los trámites de su empadronamiento se les acreditará en SIP con la modalidad de "Menores PN", con una vigencia de 6 meses, que podrá ser renovada por una única vez por el mismo periodo conforme a estas instrucciones.

TERCERA.- ***Documento acreditativo de la tutela***

1. La condición de menor tutelado se acreditará mediante el certificado, cuyo modelo figura en el Anexo I, firmado por la persona titular de la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social. Dicho certificado servirá para identificar al paciente, el derecho a las prestaciones sanitarias, los cambios de datos de localización u otros cambios relevantes y solicitar, si se considera **estrictamente necesario**, la ocultación de datos en SIP para preservar la localización del menor. Incluirá: el nombre y los datos de identificación del menor, referencia a la resolución de desamparo, la identidad del centro residencial de protección o de la familia acogedora, el número SIP del menor y los efectos para los que se expide el certificado.

2. La Dirección Territorial remitirá de oficio al centro residencial o a la familia acogedora, según proceda, una copia compulsada de cada certificado de tutela que se expida, siendo válido, ante la administración sanitaria, el último certificado emitido.

CUARTA.- ***Procedimiento para el inicio de la acreditación sanitaria en el SIP como "Menor PN" y obtención de la tarjeta sanitaria SIP***

1. El procedimiento de tramitación de las solicitudes de inicio de la acreditación sanitaria se llevará a cabo ante la Sección de Afiliación y Validación de la Dirección Territorial de la Conselleria de Sanidad donde resida el menor, por el **centro residencial de protección del menor**, en el caso de acogimiento residencial, y por la **Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social** correspondiente, en el caso de los acogimientos familiares.

2. Se establecen dos opciones distintas de procedimiento para la tramitación del inicio de la acreditación sanitaria como menor tutelado:

Opción A) El personal del **centro residencial de protección del menor,** en caso de acogimiento residencial, y de la **Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social**, para los acogimientos familiares, **acude directamente** a la Sección de Afiliación y Validación de la Dirección Territorial de Sanidad con la documentación requerida y la Sección de Afiliación y Validación acredita en el momento en el SIP.

Opción B) El personal del **centro residencial de protección del menor,** en caso de acogimiento residencial, y de la **Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y**

Bienestar Social, para los acogimientos familiares, remite la documentación requerida por cualquier medio, preferiblemente fax o correo electrónico (documentación escaneada), a la Sección de Afiliación y Validación de la Dirección Territorial de Sanidad. La Sección de Afiliación y Validación acredita al menor en SIP en un plazo máximo de 2 días hábiles.

3. La documentación requerida incluirá:

a) Certificado de tutela del menor expedido por la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social (Anexo I) con la **casilla 1** o **casilla 2** marcada, según los casos, *Acreditación del derecho a las prestaciones sanitarias como menor tutelado o Acreditación del derecho a las prestaciones sanitarias como menor tutelado pendiente de empadronamiento,* respectivamente. En cada Anexo I que se emita por cualquier motivo, incluso por cambios exclusivamente de localización, siempre estará marcada la casilla 1 ó 2 conforme a la acreditación provisional o definitiva que tenga el menor en ese momento, aunque ya hubiera sido solicitada con anterioridad.

b) Certificado de empadronamiento. Exclusivamente en los supuestos contemplados en la instrucción Quinta, el certificado será sustituido provisionalmente por certificado de residencia, Anexo III, expedido por la correspondiente Dirección Territorial.

Cuando la Conselleria de Sanidad comunique que ya puede consultar directamente los datos del Padrón de los menores mediante los servicios de interoperabilidad, no será necesario aportar certificado de empadronamiento, siempre que se haga constar en el Anexo I el DNI/NIE del menor, pues este documento incluye la autorización de la persona titular de la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, como representante legal del menor, para que la Dirección Territorial de Sanidad pueda consultar los datos de éste en el Padrón.

c) Fotocopia del libro de familia o certificación de nacimiento, si el menor estuviera inscrito en el Registro Civil que corresponda. Respecto de los menores extranjeros no nacidos en España, fotocopia del pasaporte o certificación de nacimiento o, en su defecto cédula de inscripción. En caso contrario, y hasta que se produzca la inscripción registral o se obtenga la documentación referida para los menores extranjeros, se aportará certificado expedido por la Dirección Territorial competente en el que conste el nombre del menor y los apellidos de la madre, a efectos de su identificación, Anexo IV.

d) Copia del documento SIP si se dispone de él.

4. En todos los Certificados de tutela (Anexo I) que se emitan, deberá estar marcada la casilla 7 *"Ocultar los datos de localización, centro sanitario y médico en el SIP"* o la casilla 8 *"Visualizar los datos de localización, centro sanitario y médico en el SIP"*, según corresponda. La ocultación de datos en el SIP, se solicitará sólo en los casos en que se considere estrictamente necesario, dado que aumentan considerablemente la complejidad de los procedimientos.

5. Procedimiento para recoger la tarjeta sanitaria SIP: En el supuesto contemplado en el apartado 2 A de esta instrucción, la tarjeta sanitaria se entregará en mano en la Sección de Afiliación y Validación. En los demás casos, transcurrido el plazo de dos días hábiles desde la remisión del Anexo I, en caso de haber sido remitido por fax o correo electrónico, el personal del centro residencial de protección del menor o la familia acogedora podrá acudir, con la copia compulsada del certificado de tutela (Anexo I), al centro de salud para recoger la tarjeta SIP o, en su defecto, será remitida por correo, en un plazo máximo de 45 días, al domicilio indicado en dicho certificado.

6. Siempre que se recoja un nuevo documento SIP, el personal del centro residencial de protección del menor, el de la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social o, en su caso, la familia acogedora, deberá entregar el antiguo documento SIP, si dispusiera del mismo, en el centro de salud o en la Sección de Validación y Afiliación de la Dirección Territorial de Sanidad, según corresponda.

QUINTA.- ***Supuestos especiales***

1. Si el menor tutelado no estuviera empadronado o no estuviera aún inscrito en el registro civil, ni dispusiera de documentos de identificación cuando no proceda la inscripción, la **Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social** correspondiente, sin perjuicio de que realice los trámites oportunos para subsanar dicha falta, remitirá a la Sección de Afiliación y Validación, por alguno de los procedimientos previstos en el punto 2 de la instrucción Cuarta, el certificado de tutela (Anexo I) con la casilla 2 marcada *"Acreditación del derecho a las prestaciones sanitarias de menor tutelado pendiente de empadronamiento"* junto con el Anexo III- certificado de residencia y, en su caso, el Anexo IV- certificado de identificación. La Sección de Afiliación y Validación acreditará al menor en SIP como "Menor PN" con una vigencia de 6 meses,

plazo que se concede para la presentación del certificado de empadronamiento y, si fuera el caso, documentos de identificación o certificación de nacimiento.

2. En el caso de menor tutelado al nacer con retención hospitalaria, además de las actuaciones anteriores, el centro hospitalario facilitará copia del documento de inclusión en SIP a la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social para que ésta lo remita junto con el Anexo I, III y IV a la Sección de Afiliación y Validación.

3. La tarjeta SIP se podrá recoger, en los casos previstos en el apartado anterior en el propio hospital si se hubiera acreditado al menor como "Menor PN" antes de recibir el alta, y en el resto de los casos, conforme se indica en el punto 5 de la instrucción Cuarta.

SEXTA.- ***Provisionalidad de los documentos sustitutivos***

1. En los supuestos especiales contemplados en la instrucción Quinta, en el momento en que disponga del certificado de empadronamiento y en su caso, de la certificación de nacimiento o del libro de familia, el personal del centro residencial de protección del menor o de la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social los remitirá, por alguno de los procedimientos previstos en el punto 2 de la instrucción Cuarta, a la Sección de Afiliación y Validación de la Dirección Territorial de Sanidad junto con nuevo certificado de tutela (Anexo I) con la casilla 3 marcada *"Aportación del certificado de empadronamiento o de documentos de identificación"* haciendo constar en el reverso del certificado la documentación que acompaña. En el supuesto de que aporte certificado de empadronamiento se marcará además la casilla 1 *"Acreditación del derecho a las prestaciones sanitarias como menor tutelado"*.

2. Si como consecuencia de la inscripción registral del menor se hubiera producido un cambio de nombre o apellidos, el nuevo anexo I se emitirá con los nuevos datos de identificación del menor, en el apartado (apellidos y nombre). Asimismo se marcará la casilla 6 *"Modificación de los datos de identificación del menor"* indicando junto a la misma el nombre y los apellidos anteriores.

3. Si transcurridos seis meses desde la fecha de acreditación provisional no se hubiera podido obtener la documentación referida en el apartado anterior, por causas ajenas a la voluntad de los técnicos responsables de su obtención, la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y

Bienestar Social solicitará, con anterioridad a que venza el plazo de vigencia y por una sola vez, a la Sección de Afiliación y Validación correspondiente, la prórroga de la acreditación. A tales efectos se deberá remitir, por alguno de los procedimientos previstos en el punto 2 de la instrucción Cuarta, a la Sección de Afiliación y Validación el Anexo V "Solicitud de prórroga" junto con nuevo Anexo I, si se hubiera modificado cualquier dato. La Sección de Afiliación y Validación acreditará al menor en SIP como menor PN con una nueva vigencia de 6 meses.

4. Tanto la aportación de la documentación definitiva de empadronamiento o de identificación, como la prórroga de la acreditación provisional, generarán una nueva tarjeta SIP, que podrá ser recogida conforme a lo dispuesto en el punto 5 de la instrucción Cuarta.

SÉPTIMA.- ***Procedimiento para la comunicación al SIP de cambios de datos de localización.***

1. Siempre que se produzca un cambio de localización del menor, la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social emitirá un nuevo certificado de tutela (Anexo I) con la Casilla 5 señalada. Se marcará, además, la casilla 4 cuando la modificación de la localización se deba a un cambio de acogedores o de centro residencial de protección.

2. El procedimiento para actualizar los datos de localización en el SIP será:

a) **Si los datos estuvieran ocultos en SIP o el cambio de localización implicara el cambio de provincia**, la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social remitirá necesariamente a la Sección de Afiliación y Validación el nuevo certificado de tutela (Anexo I), con las casillas correspondientes marcadas, mediante alguno de los procedimientos previstos en el punto 2 de la instrucción Cuarta.

En caso de cambio de provincia, la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social competente tras el traslado remitirá el Anexo I a la Sección de Afiliación y Validación de la nueva provincia de residencia del menor, quien gestionará el expediente de tarjeta sanitaria a partir de ese momento.

La Sección de Afiliación y Validación resolverá a la recepción del Anexo I y si éste le ha sido aportado presencialmente, entregará en mano la etiqueta de asignación con centro y, de ser posible, médico.

En los demás casos, transcurridos como máximo 2 días hábiles desde la remisión del Anexo I, en caso de haber sido remitido por fax o correo electrónico, la nueva etiqueta de

asignación con centro y médico podrá ser recogida, presentando la copia compulsada del certificado de tutela (Anexo I):

- Por el personal del centro de acogimiento residencial o de la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social en la Sección de Validación y Afiliación de la Dirección Territorial de Sanidad o en el nuevo centro de salud.
- Por la familia acogedora en el centro de salud.

b) **Cuando los datos de localización estén visibles en SIP y se produzca un cambio de datos de localización sin que cambie la provincia,** la modificación podrá comunicarse, bien por el procedimiento descrito anteriormente, bien directamente en el centro de salud que corresponda a la familia acogedora o al centro residencial de protección del menor. A tal fin, la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social remitirá el nuevo certificado de tutela, con las casillas correspondientes marcadas, al centro o a la familia acogedora, quienes lo presentarán en su centro de salud, donde los operadores SIP[1] actualizarán los datos en el SIP y recogerán el certificado para remitirlo a la Sección de Afiliación y Validación de la Dirección Territorial de Sanidad correspondiente. Cuando, por actualizar los datos en SIP, el menor cambie de centro de salud y/o médico, los operadores SIP emitirán nueva etiqueta de asignación.

OCTAVA .- ***Cambio de médico.***

Para tramitar un cambio de médico por libre elección de quien ejerza la guarda del menor, cuando no haya que modificar los datos de localización, bastará con que el personal del centro residencial de protección del menor o la familia acogedora lo solicite en el centro de salud correspondiente, presentando el último certificado de tutela (Anexo I).

NOVENA.- ***Procedimiento de ocultación de datos***

1. En **todos** los certificados de tutela (Anexo I) que se emitan, siempre deberá estar marcada la casilla 7 *"Ocultar los datos de localización, centro sanitario y médico en el SIP"* o la casilla 8 *"Visualizar los datos de localización, centro sanitario y médico en el SIP",* según corresponda.

2. Cuando convenga salvaguardar los datos de localización del menor y que permanezcan ocultos, salvo para el personal autorizado, la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social señalará en el certificado de tutela del menor (Anexo I), la casilla 7 *Ocultar los datos de localización, centro sanitario y médico en el SIP".* **En cada nuevo certificado de tutela que se emita posteriormente para comunicar cambios, se deberá marcar esta casilla si se considera que los datos deben seguir ocultos.**

3. Cuando un menor tutelado tenga los datos ocultos en el SIP, los acogedores o el personal del centro residencial podrán solicitar al operador SIP del centro de salud un informe de datos SIP del menor, en el que aparecerán los datos de localización y asignación enmascarados. De esta forma, podrán acreditar la situación de protección de datos en SIP frente a los profesionales de la administración sanitaria que eventualmente soliciten los datos de localización, para incorporarlos en una base de datos diferente al SIP. La ocultación de los datos en dichos sistemas será solicitada por los interesados a los responsables de los mismos por los procedimientos que dichos sistemas tengan establecidos al efecto.

4. Cuando interese eliminar la ocultación de datos previamente al cese de la tutela, por producirse una nueva situación del menor que lo aconseje, la Dirección Territorial emitirá un nuevo certificado de tutela (Anexo I) con la casilla 8, *Visualización de los datos de localización, de centro sanitario y médico en el Sistema de Información Poblacional*, activada, y lo remitirá a por cualquier medio, preferiblemente fax o correo electrónico (documentación escaneada), a la Sección de Afiliación y Validación de la Dirección Territorial de Sanidad. Asimismo se marcará la casilla 8 en todos los certificados de tutela (Anexo I) que se emitan, por cualquier motivo, cuando no se estime necesario salvaguardar los datos de localización del menor.

DÉCIMA.- ***Colaboración de las entidades de seguimiento del acogimiento familiar***

En todas aquellas gestiones mencionadas en el presente protocolo que puedan realizarse por la familia acogedora del menor tutelado, se entenderá que, en los casos de familia educadora, dichas gestiones podrán ser realizadas por la entidad de seguimiento del acogimiento familiar, con la oportuna identificación de sus técnicos ante la administración sanitaria, en virtud del pliego de condiciones técnicas que rigen el contrato del *Servicio de Intervenciones en acogimientos*

[1] Empleados de la administración sanitaria con acceso a la aplicación del SIP, ubicados en centros de salud y hospitales.

familiares simples o permanentes de menores en familia educadora de fecha 30/12/09 en su Anexo I, o en su caso, el que se encuentre vigente en cada momento. En este caso, el técnico que intervenga en representación de la familia deberá disponer de todos los datos de identificación de las personas que forman el núcleo de convivencia del menor.

UNDÉCIMA.- ***Procedimiento de comunicación de cese de tutela con anterioridad a la mayoría de edad***

1. Cuando se produzca el cese de la tutela del menor, bien por resolución administrativa, bien por resolución judicial firme, la **Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social** remitirá, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha del cese, por cualquier medio, preferiblemente fax o correo electrónico escaneado, el certificado del cese de la tutela (Anexo II) a la Sección de Afiliación y Validación de la Dirección Territorial de Sanidad donde resida el menor.

2. Si con anterioridad a que sea comunicado el cese de la tutela a la Dirección Territorial de Sanidad, los representantes legales del menor aportan a la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social documento acreditativo de que el menor está incluido como beneficiario de la Seguridad Social (documento emitido por el INSS o Muface, Mugeju o Isfas) en el certificado de cese de tutela (Anexo II) se marcará la casilla 1 *"Cesar el aseguramiento sanitario como menor tutelado y acreditarlo como beneficiario del titular de Seguridad Social, Muface, Mugeju o Isfas, conforme a la documentación que se adjunta", y* se remitirá, junto con dicho certificado, copia compulsada de la documentación exhibida, a la Sección de Afiliación y Validación de la Dirección Territorial de Sanidad, que en plazo de 2 días hábiles, desde la remisión del Anexo II, en caso de haber sido remitido por fax o correo electrónico, lo acreditará por el grupo y la modalidad que corresponda. Transcurrido dicho plazo, los representantes legales podrán acudir a su centro de salud para recoger la tarjeta SIP presentando el libro de familia, la resolución judicial de constitución de la tutela ordinaria o la copia compulsada del cese de tutela (Anexo II), ésta última sólo en el caso de los padres adoptivos mientras la adopción esté pendiente de inscribir en el Registro Civil.

3. En caso de que no se aporte documentación que acredite tener cubierta la asistencia sanitaria, se remitirá a la Sección de Afiliación y Validación de la Dirección Territorial de Sanidad únicamente el certificado de cese de tutela (Anexo II), en el que se marcará la casilla 2 *Cesar el*

aseguramiento sanitario como menor tutelado y acreditarlo provisionalmente como "Menor AC". Recibido el certificado, la Sección de Afiliación y Validación de la Dirección Territorial de Sanidad acreditará, por un mes a partir de la fecha del cese de tutela, al menor como "menor AC" como período de garantía de cobertura sanitaria. Este procedimiento genera una nueva tarjeta sanitaria SIP, válida sólo para este periodo, que los representantes legales del menor podrán recoger en el centro de salud presentando el libro de familia, la resolución judicial de constitución de la tutela ordinaria o, en su defecto, el certificado de cese de tutela (Anexo II). Transcurrido dicho plazo, el menor se quedará sin cobertura en SIP si no se ha solicitado nueva tarjeta ante la administración sanitaria por cualquier otro concepto. En este caso, la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, al entregar la resolución del cese de tutela a los representantes legales del menor, les advertirá de que disponen de un mes a contar desde el cese de tutela para presentar en el centro de salud la documentación que acredite que el menor está incluido como beneficiario de la Seguridad Social de sus representantes legales (documento emitido por el INSS o Muface, Mugeju o Isfas) o, en caso de que éstos no estuvieran cubiertos por la Seguridad Social, informarse en su centro de salud de cómo obtener la tarjeta sanitaria SIP por otro concepto.

4. En el certificado del cese de la tutela se marcará la casilla 3 "*Comunicar el cambio de domicilio*" siempre que se hayan modificado los datos de localización en el momento del cese.

5. En todos los Certificados de cese de la tutela (Anexo II) que se emitan, deberán estar marcadas las casillas 4 "*Ocultar los datos de localización, centro sanitario y médico en el SIP*" ó 5 "*Visualizar los datos de localización, centro sanitario y médico en el SIP*", según corresponda.

6. En los casos de cese de tutela por adopción se seguirá el procedimiento descrito en los apartados anteriores, con las siguientes especificaciones:

a) En el certificado de cese de la tutela (Anexo II), además de las casillas que correspondan deberá estar marcada la casilla 6 "*Identificar al menor y acreditar su representación legal ante el Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana*". Se entregará una copia compulsada de dicho certificado a los padres adoptivos que les permitirá acreditar ante el Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana la identidad del menor y su representación legal hasta que la adopción se inscriba en el Registro Civil. En estos casos, en cada Anexo II que se emita por cualquier motivo,

deberá estar marcada la casilla 6, salvo que haya que marcar la casilla 7 con los nuevos datos de identificación del menor, tras la inscripción en el registro civil.

b) Si los datos estuvieran ocultos y resultara conveniente, en interés del menor, mantener la ocultación hasta que se modifiquen en el SIP los datos de identificación del menor como consecuencia de la inscripción de la adopción, en el certificado de cese de la tutela (Anexo II), se marcará también la casilla 4 "*Ocultar los datos de localización, centro sanitario y médico en el SIP*". En caso contrario, se marcará la casilla 5 "*Visualizar los datos de localización, centro sanitario y médico en el SIP*". Todos los Anexos II que se emitan con cualquier motivo deberán tener marcada la casilla 4 ó 5, según corresponda.

c) Los padres adoptivos deberán presentar en la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, cuando se inscriba la adopción en el Registro Civil, la certificación literal de la inscripción original del nacimiento en cuya marginal conste la inscripción de la adopción, o de la inscripción trasladada o copia compulsada de las páginas correspondientes a los padres y al menor del Libro de Familia, en adelante, documento de identificación y filiación del menor.

d) Una vez recibidos los documentos de identificación y filiación del menor, la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social emitirá nuevo certificado de cese de tutela (Anexo II) indicando en el encabezamiento del mismo los nuevos datos de identificación del menor (nombre y apellidos) que figuren inscritos en el Registro Civil tras su adopción. Asimismo se marcarán las casillas 5 "*Visualizar los datos de localización, centro sanitario y médico en el SIP*" y 7 "*Modificar los datos de identificación del menor*" indicando junto a ésta última, el nombre y los apellidos previos a la adopción. Dicho Anexo se remitirá junto con los documentos de identificación y filiación, a la Sección de Afiliación y Validación de la Dirección Territorial de Sanidad. Las Secciones de Afiliación y Validación, en el plazo de 2 días hábiles desde la remisión del Anexo II, en caso de haber sido remitido por fax o correo electrónico, modificarán los datos de identificación del menor y visualizará los mismos en el SIP si estuvieran ocultos. Transcurrido dicho plazo, los padres adoptivos podrán acudir a su centro de salud para recoger la tarjeta SIP con los nuevos datos de identificación del menor, presentando el libro de familia.

DUODÉCIMA. – Cese de tutela por alcanzar el menor la mayoría de edad.

El derecho a la prestación sanitaria en la modalidad de "Menor PN" decae al cesar la tutela por mayoría de edad.

A fin de dar continuidad al aseguramiento sanitario, la Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social, bien directamente, bien a través del personal de los centros de acogimiento residencial, de las entidades de seguimiento del acogimiento, o, en el caso de los acogidos en familia extensa, de los servicios sociales municipales, informará a los menores tutelados mayores de diecisiete años y nueve meses o a sus acogedores, según proceda, que, si los menores reúnen las condiciones para ser titulares o beneficiarios de la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, deberán, antes de cumplir los 18 años, solicitar del INSS, Muface, Mugeju o Isfas documento que acredite el derecho a prestaciones sanitarias y presentarlo en la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social.

Una vez el menor o la familia acogedora aporte a la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social los documentos de derecho, siempre antes del cese de tutela, éstos se remitirán, junto con el Anexo VII a la Sección de Afiliación y Validación. Se acompañará también la documentación que acredite la identidad del menor cuando esta no hubiera sido aportada con anterioridad a la Conselleria de Sanidad. A la recepción de esta documentación, la Sección de Afiliación y Validación acreditará en SIP al menor como corresponda. A partir de ese momento, al menor no le afectarán las presentes instrucciones y podrá recoger la nueva tarjeta SIP en su centro de salud sin necesidad de presentar ningún certificado de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, presentando los documentos de identificación y el certificado de empadronamiento, si no estuviere empadronado anteriormente.

En caso de no reunir el menor las condiciones para ser titular o beneficiario de la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social o de que no se aporten los documentos acreditativos de esta cobertura, se le informará que a partir de los 18 años quedará sin cobertura sanitaria hasta que presente en su centro de salud documentos acreditativos de derecho o solicite prestaciones por otro título distinto.

DECIMOTERCERA.- Renovación del empadronamiento de los menores extranjeros extracomunitarios.

Dado que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

establece que la inscripción en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años, y que la acreditación en SIP está condicionada a la continuidad del empadronamiento, las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia de Bienestar Social informaran a los centros de acogimiento residencial y a las familias acogedoras que acojan a menores extranjeros extracomunitarios empadronados, que deben actualizar el empadronamiento del menor antes de su caducidad al efecto de mantener la vigencia de la tarjeta sanitaria SIP hasta los 18 años. Si como consecuencia del cruce con la base de datos del Instituto Nacional de Estadística la Conselleria de Sanidad constata que algún menor tutelado ya no figura en el padrón, las Secciones de Afiliación y Validación trasladarán esta información a las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, que, a su vez, lo comunicarán al centro de acogimiento residencial o a la familia acogedora para que se le empadrone de nuevo. En caso de que la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social comprobara que la falta de empadronamiento se debe a que el menor ya no reside en la Comunitat Valenciana, lo pondrá en conocimiento de la Secciones de Afiliación y Validación al efecto de dar de baja en el SIP al menor.

DECIMOCUARTA. – *Régimen transitorio.*

1. Las acreditaciones sanitarias como "menor PN" tramitadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas instrucciones tienen un periodo de vigencia temporal de 2 años. En consecuencia, han de ser renovadas y convertidas en acreditaciones válidas hasta los 18 años (salvo cese anterior de la tutela) antes de su caducidad. A tal fin, la Conselleria de Sanidad facilitará un listado en el que figuren todos los menores ya acreditados como "Menor PN".

   Las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social comprobarán que, efectivamente, los menores que figuran en ese listado se encuentran bajo la tutela de la Generalitat y comunicarán esta circunstancia y los datos de localización que deben figurar en SIP mediante la remisión de listados de menores tutelados a las Secciones de Afiliación y Validación de la Dirección Territorial de Sanidad. Dichos listados contendrán los siguientes datos: nombre y apellidos del menor; nº de SIP; sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, fecha de resolución de tutela; tipo de acogimiento *(residencial, familiar simple, familiar permanente o preadoptivo)*; nombre del centro o de los acogedores; domicilio;

teléfono; y DNI/NIE de los acogedores.

El número de menores a incluir en cada listado y la periodicidad de remisión de los mismos serán acordados previamente entre ambas Direcciones Territoriales. En el supuesto de que el número de menores susceptibles de incluir en un listado exceda del máximo acordado, se dará prioridad a aquellos en los que la fecha de caducidad de la tarjeta SIP esté más próxima.

Para la remisión de dichos listados y la obtención de la nueva tarjeta SIP se seguirá el siguiente procedimiento.

a) Si los menores se encuentran en acogimiento residencial, la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social los incluirá directamente en listados agrupados por centros, que remitirá a la Sección de Afiliación y Validación de la Dirección Territorial de Sanidad. Las nuevas tarjetas SIP de estos menores las recogerá el personal del centro de acogida en mano en dicha Sección, cuando ésta le comunique que ya se dispone de ellas.

b) Si los menores se encuentran en acogimiento familiar, la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social remitirá a la familia que acoja a los menores que figuran en el listado facilitado por la Conselleria de Sanidad, un escrito informativo según modelo adjunto (modelo A) acompañado de la hoja de petición de datos "Anexo VI". A medida que reciba los "Anexos VI" cumplimentados, las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social incluirá los datos de los menores en los listados que remita a las Secciones de Afiliación y Validación de las Direcciones Territoriales de Sanidad. La información que la familia acogedora aporte mediante el "Anexo VI" permitirá, así mismo, confirmar o corregir los datos de localización en la Base de Datos "Menores Protección". Posteriormente las tarjetas sanitarias serán remitidas a los domicilios que se indiquen en los listados de la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social.

Si hubiera algún menor incluido en los listados que proporcione la Conselleria de Sanidad del que no exista constancia de resolución de tutela o cuya tutela

ya hubiera cesado, la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social comunicará esta circunstancia al Servicio de Aseguramiento Sanitario de la Conselleria de Sanidad.

Una vez solicitada la acreditación sanitaria de un menor mediante su inclusión en un listado, todo cambio de datos de localización, identificación, ocultación o visualización de datos, así como el cese de la tutela si fuera el caso, habrá de ser comunicado a la Conselleria de Sanidad mediante los procedimientos ordinarios previstos en estas instrucciones.

Respecto de estos menores ya acreditados como "Menor PN" a la entrada en vigor de estas instrucciones, la Conselleria de Sanidad mantendrá la situación de visualización u ocultación en la que se encuentren sus datos en SIP. Si fuera preciso modificarla, se seguirá el procedimiento de la instrucción novena, una vez se haya tramitado la acreditación definitiva como "Menor PN".

2.- Para la acreditación del aseguramiento sanitario como "Menor PN" de los menores que ya se encuentren bajo la tutela de la Generalitat a la entrada en vigor de las presentes instrucciones y que no figuren en los listados aportados por la Conselleria Sanidad se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Si los menores se encuentran en acogimiento residencial, la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social emitirá el certificado de tutela y lo remitirá al centro residencial de protección del menor, junto con la documentación requerida que pueda obtener, para que éste, en su caso, la complete y tramite directamente la acreditación conforme al procedimiento recogido en la citada instrucción Cuarta.

b) Si los menores se encuentran en acogimiento familiar, la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social remitirá a la familia acogedora un escrito informativo según modelo adjunto (modelo B) acompañado de la hoja de petición de datos "Anexo VI". Los escritos se irán enviando de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1º- Menores de los que se tenga constancia que padecen enfermedades crónicas o

graves.

2º-Menores en acogimiento con familia educadora.

3º-Menores en acogimiento familiar permanente con familia extensa.

4º- Menores en acogimiento familiar simple con familia extensa

5º- Menores en acogimiento preadoptivo.

A medida que reciba los "Anexos VI" cumplimentados, junto con el certificado de empadronamiento y la copia del SIP del menor, la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social tramitará la acreditación del aseguramiento sanitario como "Menor PN" por el procedimiento previsto en la instrucción Cuarta.

En ambos casos, apartados a y b, la periodicidad de remisión de los Anexos I a las Direcciones Territoriales de Sanidad, será acordada previamente entre las Direcciones Territoriales de Sanidad y de Justicia y Bienestar Social, siendo prioritarios los casos que no tuvieren cobertura sanitaria o tuvieren una tarjeta sanitaria SIP próxima a caducar.

3.-En el supuesto de que las cartas informativas (Modelos A y B) a las que se refieren los apartados anteriores remitidas a la dirección que conste en la base de datos "Menores Protección" sean devueltas por ser errónea, se intentará conseguir la dirección correcta a través de las entidades de seguimiento, en el caso de las familias educadoras, a través de los servicios sociales municipales o a través de las Secciones de Afiliación y Validación de las Direcciones Territoriales de Sanidad.

DECIMOTERCERA.- ***Entrada en vigor***

Las presentes Instrucciones entrarán en vigor a partir del 15 de septiembre de 2011.

Valencia, a 20 de julio de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DEL MENOR

Carolina Martínez García

Logo Dirección Territorial

ANEXO I CERTIFICADO DE TUTELA

(nombre del Director/a Territorial), Director/a Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social de (**Provincia**)

CERTIFICA

Que el/la menor (**apellidos, nombre),** nacido el (**fecha de nacimiento**), con DNI (**DNI**) se encuentra tutelado por la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social de (**Provincia)** por resolución de (**Fecha resolución Desamparo y Tutela**), recaída en el expediente de protección Nº (**Ficha: provincia/número/año)**

Otros datos de interés:

- Fecha de la resolución del acogimiento vigente: **(../../..)**
- Datos de los acogedores o del centro residencial de protección:
  - Nombre: (**apellidos, nombre acogedor principal) o (centro)** DNI/NIE: **(identificador acogedor principal)**
    Nombre: **(apellidos, nombre acogedor secundario)** DNI/NIE: **(identificador acogedor secundario)**
  - Localización y teléfono: **(dirección y teléfono)**
- Nº SIP de el/la menor: **(nº SIP).**
  - Nacionalidad: ☐ Española. ☐ Desconocida
    ☐ Otra: Especificar_____ **(país)**

Lo que se certifica a efectos de identificar y localizar al menor tutelado y desarrollar actuaciones que correspondan por las Secciones de Afiliación y Validación (SAV) y los operadores SIP:

[1] Acreditar el derecho a las prestaciones sanitarias como menor tutelado al amparo del art. 12.3 de la Ley 6/2008, de 2 de Junio, de la Generalitat. (SAV).

[2] Acreditar el derecho a las prestaciones sanitarias de menor tutelado pendiente de empadronamiento y aportar certificado de residencia de la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social (DT de JBS), Anexo III (SAV).

[3] Aportar certificado de empadronamiento y/o de documento de identificación, sustituyendo a los certificados expedidos por la DT de BS a tales efectos (SAV).

[4] Comunicar cambio de acogedores o de centro residencial de protección (SAV).

[5] Comunicar cambio de domicilio (al SAV, si hay cambio de provincia o los datos están ocultos en SIP; y a los operadores SIP, en los demás casos).

[6] Modificar los datos de identificación del menor, siendo los **anteriores**:

(indicar nombre y apellidos) (SAV)

[7] Ocultar datos de localización, de centro sanitario y médico en el Sistema de Información Poblacional (SAV).

[8] Visualizar datos de localización, de centro sanitario y médico en el Sistema de Información Poblacional (SAV).

Se autoriza la consulta y comprobación de los datos de residencia del menor (Orden 4008/2006, de 27 de diciembre, Boletín Oficial del estado del día 1 de enero de 2007), con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de tramitación de la tarjeta sanitaria SIP y actualización de los datos en dicho sistema, a través del Sistema de verificación de Datos de Residencia.

Ciudad, Fecha.
EL/LA DIRECTOR/A TERRITORIAL DE

OPERADORES SIP: VER ACTUACIONES EN REVERSO
Rellenar estos apartados en las copias que se vayan a remitir por FAX, si procede

. *Centro y médico:* _____

OBSERVACIONES DE LOS OPERADORES SIP

Documentación aportada a las Secciones de Afiliación y Validación:

- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Copia compulsada del Libro de Familia.
- ☐ Certificación literal de la inscripción de nacimiento.
- ☐ Fotocopia del pasaporte del menor o certificación de nacimiento o cédula de inscripción del menor extranjero.
- ☐ Certificado expedido por la Dirección Territorial en el que conste el nombre del menor y los apellidos de la madre, a efectos de su identificación (Anexo IV).
- ☐ Certificado de residencia expedido por la Dirección Territorial (Anexo III).
- ☐ Copia del documento SIP actual.

GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT	**MENOR TUTELADO** **INFORMACIÓN DIRIGIDA A LOS OPERADORES SIP**

- Este documento podrá ser presentado por los acogedores o personas acreditadas por la Conselleria de Justicia y Bienestar Social (Entidades de Seguimiento del Acogimiento Familiar).
- A efectos de los operadores SIP, este Anexo I es válido para conocer los datos de identificación y de localización del menor tutelado y si los datos deben estar ocultos o visibles. Los operadores SIP **sólo podrán registrar cambios de datos de localización o de centro y médico cuando los datos de localización estén visibles en SIP;** el resto de los datos, de identificación, acreditación, etc.. han debido de ser previamente registrados por las Secciones de Afiliación y Validación, al igual que cambios de datos de localización y centro cuando los datos están ocultos o hay cambio de provincia.
- No procede requerir la documentación ya aportada a las Secciones de Afiliación y Validación.
- **En ningún caso se debe escribir en el original de este Anexo I.** Si el operador SIP tuviera que indicar el nombre del centro y médico o cumplimentar el campo "*Observaciones de los operadores SIP*", hará una fotocopia del anverso de este Anexo sobre la que escribirá dicha información antes de su envío por fax.

Actuaciones operadores SIP:

- Verificar que los datos del SIP son correctos (si el menor ha cambiado de nombre y apellidos, los anteriores estarán indicados en la casilla 6 y los actuales en el encabezado). En caso de que no coincidan los datos actuales de identificación de este Anexo I con la información registrada en SIP o en caso de que el menor no esté acreditado como "Menor PN", remitir anverso de este Anexo a la Sección de Afiliación y Validación.
- Actualizar en SIP los datos de localización **sólo en el caso que sean visibles y no haya cambio de provincia**. En registros con los datos ocultos o, siendo visibles, hay cambio de provincia y no estuvieran todavía actualizados dichos datos en el SIP, remitir fotocopia del anverso de este Anexo I por fax a las Secciones de Afiliación y Validación indicando nombre del centro y del médico en el mismo (no escribir en el original).
- Verificar que los datos de localización y asignación están ocultos en SIP (si está marcada la casilla 7) ó visibles (si está marcada la casilla 8). Si la información del SIP no se correspondiera con la indicada en estas casillas, remitir anverso de este Anexo I por fax a las Secciones de Afiliación y Validación.
- Actualizar los datos de centro y médico **si están visibles**. Si los interesados **sólo desean cambiar de médico** y los datos del SIP están ocultos, remitir fotocopia del anverso de este Anexo I por fax al Centro de Asistencia de Aseguramiento (CAA) o a la Unidad de Aseguramiento Departamental (UAD) indicando nombre del centro y médico que se asignará al menor(no escribir en el original).
- Entregar nueva tarjeta sanitaria SIP, si fuera el caso.

CENTRO DE ASISTENCIA DE ASEGURAMIENTO (CAA): Teléfono 96 393 87 58; Fax: 96 393 87 82

Logo dirección territorial

ANEXO II CERTIFICADO DE CESE DE TUTELA

(Nombre del Director/a Territorial), Director/a Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social de (**Provincia**)

CERTIFICA

Que respecto a el/la menor (**apellidos, nombre del menor),** nacido el (**fecha de nacimiento**), con DNI (**DNI),** se ha procedido al **cese** de la situación legal de Desamparo y Tutela por resolución de fecha../../.. ,recaída en el expediente de protección Nº (**Ficha: provincia/número/año)**

- Datos actuales de los representantes legales:
  - Nombre: (**apellidos, nombre)** DNI/NIE**: (identificador)**
  - Nombre: (**apellidos, nombre)** DNI/NIE**: (identificador)**
  - Localización y teléfono: **(dirección y teléfono)**
- Nº SIP del menor: **(nº SIP)**

Lo que se certifica a efectos de identificar y localizar al menor y desarrollar actuaciones que correspondan por las Secciones de Afiliación y Validación (SAV) y los operadores SIP:

[1] Cesar el aseguramiento sanitario como menor tutelado y acreditarlo como beneficiario del titular de Seguridad Social, Muface, Mugeju o Isfas, conforme a la documentación que se adjunta (SAV).

[2] Cesar el aseguramiento sanitario como menor tutelado y acreditarlo provisionalmente como "Menor AC" (SAV).

[3] Comunicar el cambio de domicilio (SAV, si los datos son ocultos o de otra provincia. Operadores SIP, el resto).

[4] Ocultar los datos de localización, centro sanitario y médico en el SIP (SAV).

[5] Visualizar los datos de localización, centro sanitario y médico en el SIP (SAV).

[6] Identificar al menor y su representación legal ante el Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana (Operador SIP).

[7] Modificar los datos de identificación del menor, siendo los **anteriores** (SAV): **(indicar nombre y apellidos)**

Ciudad, Fecha.

EL/LA DIRECTOR/A TERRITORIAL DE

EN REVERSO: VER ACTUACIONES OPERADORES SIP

Rellenar estos apartados en las copias que se vayan a remitir por FAX, si procede

Centro y médico: _____

OBSERVACIONES DE LOS OPERADORES SIP

Documentación aportada a las Secciones de Afiliación y Validación:

- ☐ Copia compulsada del Libro de Familia.
- ☐ Certificación literal de la inscripción original del nacimiento con anotación de la adopción.
- ☐ Certificación literal de nacimiento en la que consta la inscripción de la adopción.
- ☐ Documento que acredite la cobertura sanitaria emitido por el INSS (P1), Muface, Mugeju o Isfas.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE SANITAT

CESE DE TUTELA
INFORMACIÓN DIRIGIDA A LOS OPERADORES SIP

- **Este documento sólo tendrá validez en el centro de salud y se podrá presentar en los puntos SIP cuando no se dispone de libro de familia y por ello la casilla 6 esté marcada,**
- A efectos de los operadores SIP, este Anexo II es válido para conocer los datos de identificación y de localización del menor tutelado y si los datos deben estar ocultos o visibles. Los operadores SIP **sólo podrán registrar cambios de datos de localización o de centro y médico cuando los datos de localización estén visibles en SIP;** el resto de los datos, de identificación, acreditación, etc.. han debido de ser previamente registrados por las Secciones de Afiliación y Validación, al igual que cambios de datos de localización y centro cuando los datos están ocultos o hay cambio de provincia.
- No procede requerir la documentación ya aportada a las Secciones de Afiliación y Validación.
- **En ningún caso se debe escribir en el original de este Anexo II.** Si el operador SIP tuviera que indicar el nombre del centro y médico o cumplimentar el campo "*Observaciones de los operadores SIP*", hará una fotocopia del anverso de este Anexo sobre la que escribirá dicha información antes de su envío por fax.

Actuaciones operadores SIP:

- Verificar que los datos del SIP son correctos (si el menor ha cambiado de nombre y apellidos, los anteriores estarán indicados en la casilla 7 y los actuales en el encabezado). En caso de que no coincidan los datos actuales de identificación de este Anexo II con la información registrada en SIP o en caso de que el menor no esté acreditado conforme a las casillas 1 ó 2 del anverso, remitir anverso de este Anexo II a la Sección de Afiliación y Validación, junto con documento de derecho que tuviere, si fuera el caso.
- Actualizar en SIP los datos de localización **sólo en el caso que sean visibles y no haya cambio de provincia**. En registros con los datos ocultos o, siendo visibles, hay cambio de provincia y no estuvieran todavía actualizados dichos datos en el SIP, remitir fotocopia del anverso de este Anexo II por fax a las Secciones de Afiliación y Validación indicando nombre del centro y del médico en el mismo (no escribir en el original).
- Verificar que los datos de localización y asignación están ocultos en SIP (si está marcada la casilla 4) ó visibles (si está marcada la casilla 5). Si la información del SIP no se correspondiera con la indicada en estas casillas, remitir anverso de este Anexo II por fax a las Secciones de Afiliación y Validación.
- Actualizar los datos de centro y médico **si están visibles.** Si los interesados sólo desean cambiar de médico y los datos del SIP están ocultos, remitir fotocopia del anverso de este Anexo II por fax al Centro de Asistencia de Aseguramiento (CAA) o a la Unidad de Aseguramiento Departamental (UAD) indicando nombre del centro y médico que se asignará al menor (no escribir en el original).
- Si los interesados presentan documento de derecho y presentan este Anexo II con la casilla 6 marcada y la modalidad correspondiente a dicho documento no estuviera registrada en SIP, acreditar en SIP como corresponda. Si la aplicación no permitiera acreditar en SIP a los operadores por estar el menor acreditado como "Menor PN", "Menor AC" o cualquier otra modalidad que acrediten las SAV, remitir este Anexo por fax a la Sección de Afiliación y Validación junto con el documento de derecho aportado para que acrediten al menor.
- Entregar nueva tarjeta sanitaria SIP, si fuera el caso.

CENTRO DE ASISTENCIA DE ASEGURAMIENTO (CAA): Teléfono 96 393 87 58; Fax: 96 393 87 82

Logo dirección territorial

Anexo III CERTIFICADO DE RESIDENCIA

(nombre del Director/a Territorial), Director/a Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social de (**Provincia**)

CERTIFICA

Que el/la menor (**apellidos, nombre),** tutelado por la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social de (**Provincia)** por resolución de (**Fecha resolución Desamparo y Tutela**) con el Nº de expediente (**Ficha: Provincia/nº/año)** y con el nº SIP **(Nº SIP)**, reside en la Comunitat Valenciana, en la provincia de (**Alicante, Castellón o Valencia).**

Lo que se certifica a efectos de su aseguramiento sanitario como menor tutelado residente en la Comunitat Valenciana.

Ciudad, Fecha.
EL/LA DIRECTOR/A TERRITORIAL DE

Logo dirección territorial

Anexo IV CERTIFICADO NO INSCRITOS

(nombre del Director/a Territorial), Director/a Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social de (**Provincia**)

CERTIFICA

Que el/la menor hijo de (**nombre de la madre)** tutelado por la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social de (**Provincia)** por resolución de (**Fecha resolución Desamparo y Tutela**), con nº de expediente (**Ficha: Provincia/nº/año)** y con el nº SIP **(Nº SIP)**, está pendiente de (**optar entre una u otra según los casos**) inscripción en el correspondiente Registro Civil/de obtención de pasaporte o certificado de nacimiento o cédula de inscripción **(menores extranjeros que proceda)**, se ha identificado provisionalmente como (**nombre y apellidos**).

Lo que se certifica a efectos de su aseguramiento sanitario como menor tutelado residente en la Comunitat Valenciana.

Ciudad, Fecha.
EL/LA DIRECTOR/A TERRITORIAL DE

Logo Dirección Territorial

ANEXO V SOLICITUD DE PRÓRROGA

(nombre del Director/a Territorial), Director/a Territorial la Conselleria de Justicia y Bienestar Social de (**Provincia**)

EXPONE

Que ha transcurrido el plazo de seis meses desde la emisión los certificado/s provisionales de residencia o identificación en sustitución del correspondiente de empadronamientoy/o de nacimiento, sin que por causas ajenas a la voluntad de esta Dirección Territorial se haya obtenido la citada documentación, por lo que estando en proceso de su obtención,

SOLICITO

La prórroga del plazo de seis meses inicialmente conferidos para la presentación del certificado preceptivo a los efectos de mantener al/la menor (**apellidos, nombre)** tutelado por la Dirección Territorial la Conselleria de Justicia y Bienestar Social de (**Provincia)** por resolución de (**Fecha resolución Desamparo y Tutela**) y con Nº de expediente (**Nº de expediente)**, el aseguramiento sanitario en calidad de menor tutelado residente en la Comunitat Valenciana pendiente de resolver los trámites de su empadronamiento, con número de SIP (**nº SIP**)

Ciudad, Fecha.
EL/LA DIRECTOR/A TERRITORIAL DE

Solicito que la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social de (**provincia**) tramite la emisión o renovación de la tarjeta sanitaria SIP con derecho a prestaciones sanitarias con farmacia gratuita, conforme a la Ley 6/2008 de Aseguramiento Sanitario del Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana, del menor (**apellidos, nombre del menor**), al que tengo acogido. A tal fin, comunico que los datos correctos que deben figurar en el Sistema de Información Poblacional son los siguientes y autorizo la transmisión de los mismos a la Conselleria de Sanidad exclusivamente con esta finalidad:

- SIP del menor **(nº SIP)**
  - ¿Es Correcto?
    - ☐ Si
    - ☐ No, (escriba el SIP correcto):

- DNI del menor **(DNI)**
  - ¿Es Correcto?
    - ☐ Si
    - ☐ No, (escriba el DNI correcto):

- Nombre y apellidos y DNI de los acogedores:

1. **(apellidos, nombre acogedor principal)**
   - ¿Es Correcto?
     - ☐ Si
     - ☐ No, (escriba el nombre correcto):
   - DNI : (**DNI acogedor principal**)
     - ¿Es Correcto?
       - ☐ Si
       - ☐ No, (escriba el DNI correcto):
2. **(apellidos, nombre acogedor secundario):**
   - ¿Es Correcto?
     - ☐ Si
     - ☐ No, (escriba el nombre correcto):
   - DNI : (**DNI acogedor secundario**)
     - ¿Es Correcto?
       - ☐ Si
       - ☐ No, (escriba el DNI correcto):

- Dirección: **(dirección)**
  - ¿Es Correcta?
    - ☐ Si
    - ☐ No, (escriba la dirección correcta):

- teléfono: **(teléfono):**
  - ¿Es Correcto?
    - ☐ Si
    - ☐ No, (escriba el número correcto):
  - Teléfono móvil:

Fecha y firma:

Los datos de carácter personal, contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE Nº 298, de 14/12/99).

Logo Dirección Territorial

ANEXO VII SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACREDITACION SANITARIA DE MENOR PRÓXIMO A LA MAYORÍA DE EDAD

(nombre del Director/a Territorial), Director/a Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social de (**Provincia**)

EXPONE

Que el/la menor (**apellidos, nombre**), nacido el (**fecha de nacimiento**), con Nº de expediente de protección **(Nº de expediente),** con DNI (**DNI**) y número de SIP (**nº SIP**) se encuentra acreditado en SIP en la modalidad "Menor PN" por encontrarse bajo la tutela de la Administraciones Públicas.

Que los datos de localización actuales y teléfono son los siguientes: **(dirección y teléfono)**

Que, estando próximo a alcanzar la mayoría de edad y a fin de dar continuidad al aseguramiento sanitario, el menor o sus representantes legales han aportado la documentación de derecho que se adjunta para que se le acredite en una modalidad distinta.

SOLICITO

Que se tenga por presentada la documentación adjunta, se deje sin efecto la acreditación como menor tutelado residente en la Comunitat Valenciana y se acredite al menor en la modalidad que corresponda.

Que se actualicen los datos de localización en el Sistema de Información Poblacional, conforme a los siguientes criterios:

[1] o Que se visualicen los datos de localización, de centro sanitario y médico en el Sistema de Información Poblacional.

[2] o Que permanezcan ocultos los datos de localización, centro sanitario y médico en el Sistema de Información Poblacional.

Ciudad, Fecha.

EL/LA DIRECTOR/A TERRITORIAL DE

Documentación que se adjunta:

- ☐ Vida laboral del menor o resolución de de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por estar trabajando.
- ☐ Documento del INSS que acredite cobertura sanitaria de la Seguridad Social por ser menor beneficiario de un titular, por ser titular, por recibir prestaciones periódicas, o por cualquier otro concepto (P1 u otros).
- ☐ Documento que acredite que el menor es beneficiario del titular de una Mutualidad Administrativa.
- ☐ Copia del documento nacional de identidad del menor o Certificación literal de la inscripción de nacimiento.
- ☐ Fotocopia del pasaporte del menor o certificación de nacimiento o cédula de inscripción del menor extranjero.

A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD DE (provincia)

Nombre Apellidos (Acogedor principal)
Nombre Apellidos (Acogedor secundario)
Dirección (datos Familia)
Código postal Localidad (Datos Familia)
Provincia (Datos Familia)

Estimada familia acogedora:

Por el presente escrito les informo que las tarjetas sanitarias SIP de los menores que se encuentren empadronados en la Comunitat Valenciana y estén bajo la tutela de la Generalitat, en las que figurará en el apartado Modalidad ("*Mod.*"), el descriptivo "*Menor PN*", y que dan derecho a las mismas prestaciones que los pensionistas, se tramitarán, a partir del 15 de septiembre de 2011 con la intervención de esta Dirección Territorial la Conselleria de Justicia y Bienestar Social y no podrán renovarse en el Centro de Salud ni en las Direcciones Territoriales de Sanidad.

Por ello, deberá enviar a esta Dirección Territorial lo antes posible, preferiblemente tres meses antes de que caduque la tarjeta del menor que tienen en acogimiento, el modelo de solicitud y actualización de datos que se adjunta debidamente cumplimentado.

La Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, una vez actualizados sus datos y los del menor, los comunicará a la Conselleria de Sanidad para que emita la nueva tarjeta sanitaria SIP del menor.

Recibirán esta nueva tarjeta en el domicilio que se indique en el documento adjunto. La nueva tarjeta acredita al menor con derecho a prestaciones sanitarias con farmacia gratuita hasta los 18 años, salvo que cesara su tutela por cualquier circunstancia, por lo que no es preciso renovarla hasta ese momento mientras el menor continúe tutelado. La tarjeta sanitaria SIP antigua dejará de ser válida por lo que deberá entregarla en el centro de salud donde será destruida.

Asimismo, les informamos que deberán comunicar a esta Dirección Territorial cualquier cambio de datos de localización o centro de salud a fin de que podamos tramitar la actualización de los mismos en el Sistema de Información Poblacional (SIP). Por otra parte, si precisaran acreditar el acogimiento del menor, el hecho de que está tutelado por la Generalitat, o algún otro dato de identificación o localización relativo al menor, en su centro de salud o en cualquier otro centro sanitario dependiente de la Conselleria de Sanidad, han de dirigirse a esta Dirección Territorial, que les facilitará documento que certifica estos datos a tal efecto.

Ciudad, Fecha.
EL/LA DIRECTOR/A TERRITORIAL DE

Nombre Apellidos (Acogedor principal)
Nombre Apellidos (Acogedor secundario)
Dirección (datos Familia)
Código postal Localidad (Datos Familia)
Provincia (Datos Familia)

Estimada familia acogedora:

Por el presente escrito les informo que los menores que se encuentran empadronados en la Comunitat Valenciana y están bajo la tutela de la Generalitat, tienen derecho a prestaciones sanitarias con farmacia gratuita hasta los 18 años, conforme a la Ley 6/2008 de Aseguramiento Sanitario del Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana.

Para hacer efectivo este derecho es necesario emitir una nueva tarjeta SIP que no puede obtenerse directamente en los Centros de Salud. Ha de ser solicitada a través de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, que es la que acredita que el menor se encuentra tutelado por la Generalitat. Así, en el caso de que el menor acogido por Vdes. no disponga de una tarjeta SIP de pensionista y deseen solicitarla, deberán enviarnos el modelo de solicitud y actualización de datos que se adjunta, debidamente cumplimentado, junto con una copia de la tarjeta sanitaria SIP actual y un certificado de empadronamiento del menor, para que esta Dirección Territorial tramite la nueva tarjeta sanitaria SIP.

La Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, una vez actualizados sus datos y los del menor, los comunicará a la Conselleria de Sanidad para que emita la nueva tarjeta sanitaria SIP del menor.

Recibirán esta nueva tarjeta sanitaria SIP en el domicilio que nos indiquen y en ella figurará en el apartado Modalidad ("*Mod.*"), el descriptivo "*Menor PN*". La nueva tarjeta acredita al menor con derecho a prestaciones sanitarias con farmacia gratuita hasta los 18 años, salvo que cesara su tutela por cualquier circunstancia, por lo que no es preciso renovarla hasta ese momento mientras el menor continúe tutelado. La tarjeta sanitaria SIP antigua dejará de ser válida por lo que deberán entregarla en el centro de salud, donde será destruida.

Asimismo les informo que una vez que disponga de tarjeta sanitaria con el descriptivo "Menor PN", la actualización de datos de localización y centro de salud en Sistema de Información Poblacional (SIP) se gestionará a través de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por lo que cualquier cambio de datos de localización o centro de salud se deberá comunicar a esta Dirección Territorial. Por otra parte, si precisaran acreditar el acogimiento del menor, el hecho de que está tutelado por la Generalitat, o algún otro dato de identificación o localización relativo al menor, en su centro de salud o en cualquier otro centro sanitario dependiente de la Conselleria de Sanidad, han de dirigirse a esta Dirección Territorial, que les facilitará el documento que certifica estos datos.

No obstante, si deciden no solicitar la tarjeta sanitaria con el descriptivo "Menor PN" y continuar con la actual, no será necesaria la intervención de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social en los trámites de renovación o modificación de datos en la tarjeta SIP del menor y podrán realizarlos directamente en su Centro de Salud.

Ciudad, Fecha.
EL/LA DIRECTOR/A TERRITORIAL DE